

DIRECTIVA DE ARBITRAJE N° 001 – CARDA¹

“Plataforma virtual del Arbitraje – Sistema de Administración Virtual S.A.V.”

Lima, 5 de enero de 2021.

Artículo 1° - Sistema de Administración Virtual – S.A.V.

A partir del 05 de enero de 2021, las solicitudes de arbitraje podrán ser presentadas al Centro de Arbitraje a través de la plataforma virtual, previa solicitud de usuario y contraseña, al siguiente correo: mesadepartes@delcomerciocarda.com (en adelante, la “Mesa de Partes Virtual”), accediendo al siguiente enlace: <http://sav.delcomerciocarda.com/>

El solicitante ingresa su solicitud de arbitraje en Word o PDF, así como cualquier anexo que considere pertinente, en los mismos formatos.

La parte usuaria, podrá utilizar la plataforma virtual, para ingresar documentos durante el desarrollo de todo el arbitraje y, tomar conocimiento de todas las actuaciones arbitrales.

El tamaño de los archivos que se puede adjuntar tiene un límite agregado de 50 MB. Para cualquier consulta o problemas relativos a la utilización del **Sistema de Administración Virtual – S.A.V.**, pueden contactarse al Centro a través del correo mesadepartes@delcomerciocarda.com

Artículo 2° - Aplicación supletoria

Para todo lo no regulado en la presente Directiva, será de aplicación el Reglamento de Arbitraje vigente.

¹ *Aprobado por el Consejo Superior de Arbitraje, el día 05 de enero de 2021.*